



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

ORDEN ADMINISTRATIVA

382

PARA AUTORIZAR A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD (MÉDICOS, PERSONAL DE ENFERMERÍA Y FARMACÉUTICOS CERTIFICADOS PARA VACUNAR), OPERADORES DE ENTRADA DE DATOS, PERSONAL CLERICAL (GUARDALMACENES, ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE OFICINA Y ASISTENTES DE SISTEMAS DE OFICINA) DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE PUERTO RICO A PARTICIPAR EN LOS EJERCICIOS DE VACUNACIÓN PREPARACIÓN A EVENTUALIDADES DE EMERGENCIAS TALES COMO UNA PANDEMIA DE INFLUENZA

POR CUANTO:

El Departamento de Salud fue creado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO:

Reconociendo su deber constitucional de velar por la salud del pueblo y en el cumplimiento de la política pública del Estado Asociado de Puerto Rico, el Departamento de Salud tiene la responsabilidad de fijar los objetivos de salud del pueblo de Puerto Rico y desarrollar estrategias para proteger la Salud del Pueblo.

POR CUANTO:

El Departamento de Salud organizará anualmente varios ejercicios de preparación a una Pandemia de Influenza en varias regiones de Puerto Rico. Para lograr que la vacuna pueda ser administrada a la población, es necesario contar con profesionales de la salud y personal clerical del Departamento de Salud.

POR TANTO:

YO RAFAEL RODRÍGUEZ MERCADO, MD, FAANS, FACS, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:

PRIMERO:

Todos los profesionales de la salud (médicos, personal de enfermería y farmacéuticos certificados para vacunar), operadores de entrada de datos, personal clerical, guardalmacenes, administradores de sistemas de oficina y asistentes de sistemas de oficina de todas las dependencias del Departamento de Salud, ya sea que estén ubicados en facilidades hospitalarias o en programas categóricos, deberán participar de los ejercicios de vacunación como preparación a eventualidades de emergencia tales como una pandemia de influenza, entre otras.

SEGUNDO:

La asistencia a los ejercicios de preparación es compulsoria y se organizará de manera que no se vean afectados los servicios directos que se ofrecen a los pacientes y al público en general.

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor mientras no sea revocada por una Orden posterior. Toda Orden Administrativa previamente adoptada que sea incompatible con las disposiciones de esta Orden, queda por la presente derogada.

Y PARA QUE ASI CONSTE firmo la presente Orden y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 9 de febrero de 2018, en San Juan, Puerto Rico.


Rafael Rodríguez Mercado, MD, FAANS, FACS
Secretario